



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
16 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 017 2015 00339 00
Demandante(s)	CITIBANK COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JOSE JAIRO SALAZAR DIAZ
Asunto	INCORPORA CUMPLIMIENTO PARCIAL Y REQUIERE PREVIO ACEPTAR CESIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1475V

En memorial que antecede las partes dan cumplimiento parcialmente al auto 1099V de fecha 2 de mayo de 2022, en el sentido que, acreditaron la calidad que ostenta el Dr. JOSÉ ALEJANDRO LEGUIZAMON PABÓN y la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA.

Sin embargo, nada se dijo sobre las obligaciones o créditos N° 0000001000412402, 0000332118003205 y 0000392110077329, las cuales no guardan relación alguna con el presente asunto. Así las cosas, previo a aceptar la cesión de crédito, se requiere nuevamente a las partes para que se sirvan indicar o aclarar sobre cuáles son las obligaciones que se va a realizar la cesión.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74da9cbf9bdd7cf6c2974aef553fef655ccaaebf2c66ab603372b5c609c3f304**
Documento generado en 16/06/2022 11:38:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**